

# ANUNCIO

## **BOLETÍN N° 31 - 12 de febrero de 2026**

### **2. Administración Local de Navarra**

#### **2.1. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo**

##### **VALLE DE EGÜÉS**

### **Oposición de dos plazas ampliables de agente de policía con destino al Cuerpo de Policía Municipal**

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Egüés, mediante acuerdo de 22 de enero de 2026, ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes,

#### **BASES**

##### **1.–Objeto de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de un número determinable de plazas de agente de policía con destino al Cuerpo de Policía Municipal del Valle de Egüés -dos iniciales con la consideración de ampliables-, distribuidas en los siguientes turnos de conformidad con lo establecido en el artículo 15.3 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra:

a) Plazas de turno libre:

–1 puesto de trabajo.

b) Plazas de turno de promoción al personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

–1 puesto de trabajo.

Dichas plazas son las plazas con número 10.8, y 10.19 de plantilla orgánica.

Las plazas objeto de convocatoria se incrementarán (ampliarán) con las plazas de agente de policía existentes en plantilla orgánica que se hallen, al momento inmediatamente anterior a la elaboración por el tribunal de la lista de aspirantes admitidos/as a participar en el acto de adjudicación de plazas para la ESEN -momento en el que se determinará, mediante resolución de

alcaldía (que se publicará en la página web municipal, Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios electrónico municipal), la totalidad de plazas objeto de cobertura al amparo de las presentes bases-, ya vacantes, ya en cualquier otra situación que permita su cobertura definitiva (v.gr. excedencia sin reserva de plaza o con la reserva de plaza finalizada). Las plazas que se incrementen respecto de las dos iniciales y determinadas definitivamente conforme se señala en este párrafo, se acumularán del siguiente modo: la primera al turno libre, y la segunda al turno de promoción, y así sucesivamente.

1.2. Si alguna plaza del turno de promoción quedase desierta se acumulará a las del turno libre.

1.3. De la misma forma, si en el turno de promoción resultan más aspirantes aprobados que el número de vacantes, los/as aprobados/as sin plaza de este turno optarán a las vacantes del turno libre en estricta concurrencia con los/as aspirantes de dicho turno de acuerdo con la puntuación final obtenida, sumando las puntuaciones de la prueba de conocimientos, las pruebas físicas y las pruebas psicotécnicas.

1.4. Los/as aspirantes a agente de policía municipal que resulten nombrados/as como tales en virtud de la presente convocatoria ejercerán las funciones propias de agentes de policía y tendrán los derechos y deberes establecidos en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra y normas que la desarrollan y quedarán encuadrados/as en el nivel C de los establecidos en dicha Ley Foral.

1.5. El régimen de jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio.

## **2.–Normativa aplicable.**

El presente procedimiento se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto sobre la materia en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las policías de Navarra, en el Decreto Foral 718/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Personal de los Cuerpos de Policía de Navarra, en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, y demás normas de aplicación, y en las bases de la presente convocatoria.

## **3.–Requisitos de las/los aspirantes.**

3.1. Turno libre.

Para ser admitidos/as a la presente oposición por el turno libre, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener al menos 18 años y no haber superado la edad de jubilación de conformidad con la legislación vigente.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes en posesión de credencial que acredite su homologación.

d) Poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones inherentes al puesto de trabajo objeto de convocatoria y no estar incurso/a en causa de exclusión médica comprendida en el anexo III de la convocatoria.

e) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de las clases A2 y B en vigor.

g) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará a través de declaración responsable de la persona solicitante.

### 3.2. Turno de promoción.

Además de los requisitos exigidos para los/las aspirantes por el turno libre, los/las aspirantes del turno de promoción deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal fijo perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas de Navarra, acreditar cinco años de servicios efectivamente prestados en las mismas, y no hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.

b) En el caso de ser miembro de las policías de Navarra, o de otros Servicios de policía Local de Navarra, haber prestado efectivamente servicios durante ocho años como personal de las policías de Navarra.

c) Pertenecer al mismo o inferior nivel al de las vacantes convocadas.

3.3. Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, exceptuándose de lo anterior el señalado en la base 3.1.f), que bastará cumplirlo inicialmente el día en que se haga pública la relación provisional de aspirantes al Curso de Formación Básica al que se refiere el apartado 7.3.3. de la convocatoria.

## **4.–Solicitudes, tasas y documentación a presentar.**

### 4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

### 4.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de la sede electrónica municipal, en la dirección

<https://sedeelectronica.valledeegues.es/catalogoservicios.aspx?area=577&ambito=1>

### 4.3. Tasas.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente será de 20 euros, a abonar en el trámite de inscripción en la sede electrónica municipal.

4.4. El plazo señalado para la presentación de instancias será improrrogable.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.5. En el momento de presentación de la solicitud a través del registro electrónico, los/las aspirantes al turno de promoción deberán presentar certificación del nivel y puesto de trabajo desde el que desean promocionar y antigüedad en el mismo, expedida por el órgano que tenga atribuida dicha función de la Administración a la que pertenezcan.

#### **5.–Lista provisional de admitidos, reclamaciones y lista definitiva.**

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y ordenará su publicación en la ficha de la convocatoria en la página web municipal. A estos efectos se confeccionarán dos listas correspondientes a los/las siguientes aspirantes:

–1.ª Aspirantes al turno libre.

–2.ª Aspirantes al turno de promoción.

5.2. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, los/las interesados/as podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.3. Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y, en su caso, resueltas éstas, la Alcaldía dictará Resolución aprobando las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as, procediéndose a su publicación en la ficha de la convocatoria en la página web municipal y en el tablón de anuncios electrónico. La Resolución determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios que forman parte de la oposición, la cual se celebrará, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Decreto Foral 718/2003, transcurridos al menos dos meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

#### **6.–Tribunal calificador.**

6.1. Composición.

El tribunal calificador estará compuesto por los/as siguientes miembros:

–Presidente: doña Xuriñe Peñas López, alcaldesa del Valle de Egüés.

Suplente: don Javier Villanueva Aldave, teniente alcalde del Valle de Egüés.

–Vocal: don Íñigo De Carlos Mina, jefe de policía local del Valle de Egüés.

Suplente: don Rubén Antúnez Hervás, jefe de policía municipal de Villava.

–Vocal: don Ramón Duque Molina, agente primero de policía local del Valle de Egüés.

Suplente: don Marcos García Martínez, jefe de policía local de Peralta.

–Vocal: doña Maite Mendive García, servicio de personal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente: don Jesús Moriones Oyaga, subinspector de policía local Valle de Egüés.

–Vocal: doña Beatriz Urricelqui Osinaga, personal de administración del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente: don Javier Hurtado Barace, jefe de policía de Noáin-Valle de Elorz.

–Vocal: un representante de la Comisión de Personal.

Suplente: un representante de la Comisión de Personal.

–Vocal-secretario: Jesús Miguel Erburu Arbizu, secretario municipal del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente: Pablo Gil Morrás, servicios jurídicos del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

## 6.2. Constitución y actuación.

Previa convocatoria de su presidente, el tribunal deberá constituirse, con anterioridad a la iniciación de las pruebas, dentro de los cinco días siguientes al de publicación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia del presidente y del vocal-secretario o, en su caso, de quienes legalmente les sustituyan.

El tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación de las bases de la convocatoria.

Los/las miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los/las miembros del tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

El tribunal podrá incorporar asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y colaborarán con el tribunal en base exclusivamente a aquellas.

## **7.–Desarrollo de la oposición.**

7.1. La oposición comprenderá dos fases de selección. Una primera fase de selección, en la que se realizarán pruebas de carácter eliminatorio sobre el temario del anexo I, la condición física,

prueba psicotécnica y médica. Una segunda fase, que consistirá en la superación de un curso de formación básica.

En la misma resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba.

7.2. La convocatoria a las pruebas de la fase de selección se realizará mediante llamamiento único, debiendo los/las aspirantes acudir provistos del documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir. Con carácter general, quedarán excluidos/as de la oposición los/las aspirantes que no comparezcan en las fechas, horas y lugares anunciados, cualquiera que sea el motivo.

Concluida la calificación de cada una de las pruebas previstas en la base 7.3.1. a), b) y c) –y en su caso en el desarrollo metodológico indicado en la base 7.3.1.d)– de la fase de selección, el tribunal expondrá en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web municipal las calificaciones provisionales, otorgando un plazo de cinco días naturales para la formulación de alegaciones por los/las aspirantes. Una vez resueltas las alegaciones por parte del tribunal, se procederá a aprobar las calificaciones definitivas que se expondrán igualmente en el tablón de anuncios electrónico y página web municipal, indicándose igualmente y según sea el caso los/las aspirantes aprobados/as y los/las eliminados/as, así como el lugar, fecha y hora de la celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

7.3. Fases del procedimiento, documentación, admisión definitiva al curso, nombramiento de funcionario en prácticas y Curso de Formación Básica.

7.3.1. Fases del procedimiento:

La fase de selección constará de las siguientes pruebas:

a) Prueba teórica: consistirá en realizar un ejercicio tipo test, sobre las materias incluidas en el temario que figura como anexo I, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas teórico-prácticas. Todas las preguntas del cuestionario tendrán tres alternativas de respuesta, de las cuales sólo una será válida. Cada respuesta válida se valorará con 1 punto y las respuestas contestadas erróneamente tendrán una valoración negativa de 0,33 puntos. La valoración individual de todas las preguntas será idéntica. El tiempo máximo de que dispondrán los/las aspirantes para la realización del ejercicio, será de dos horas. La puntuación máxima de esta prueba será de 100 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 50 puntos en la misma.

En la prueba se incluirán ocho preguntas adicionales de reserva por si es necesario anular alguna de las preguntas del examen por incluir éstas algún error. Si aun así hubiese más preguntas que el tribunal entiende como no válidas, éstas serán anuladas y no tenidas en cuenta en la corrección del examen.

Todas las materias se exigirán conforme a la normativa vigente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

b) Prueba de aptitud física: consistirá en realizar los ejercicios físicos que figuran en el anexo II de la convocatoria, siendo cada uno de ellos eliminatorio.

A la realización de esta prueba de aptitud física sólo serán llamadas hasta un máximo de 40 personas aspirantes del turno libre, por lo que, si hubiera en dicho turno un número superior con la puntuación mínima exigida en la prueba teórica, pasarán quienes hubieran obtenido las mejores calificaciones definitivas de dicha prueba. El resto de las personas aspirantes del turno libre quedarán eliminadas de la convocatoria. Todas las personas aspirantes del turno de promoción que hubieran aprobado la prueba teórica, realizarán las pruebas físicas.

Los ejercicios de esta prueba se celebrarán en el orden que determine el tribunal, que podrá disponer su celebración en uno o varios días.

Los ejercicios de esta prueba se calificarán del siguiente modo:

–Prueba de levantamiento de peso (Press de banca), apto / no apto.

–Prueba de dominio del medio acuático, apto / no apto.

–Prueba de agilidad (Test de Barrow), apto / no apto.

–Prueba de resistencia (Test de Course Navette), apto / no apto.

El tribunal establecerá el orden de realización de las pruebas físicas.

Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen la calificación de "apto" en todas y cada una de las pruebas.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de aptitud física, las personas aspirantes que vayan a realizarlas deberán suscribir una declaración responsable, en la que hagan constar expresamente que reúnen las condiciones físicas y de salud suficientes para la realización de la misma. Dicha declaración se entregará al tribunal en el momento del llamamiento. Quienes no suscriban o no estén en condiciones de suscribir la citada declaración, perderán el derecho a realizar la prueba, quedando excluidas del proceso a todos los efectos.

c) Prueba de aptitud psicotécnica: consistirá en la realización de diversas pruebas para medir el grado de adecuación de los/las aspirantes a las exigencias del perfil profesiográfico del puesto de trabajo. Estas pruebas se realizarán por la Sección de Psicología Aplicada del Instituto Navarro de Administración Pública, y sus valoraciones vincularán al tribunal. La prueba de aptitud psicotécnica tendrá una valoración máxima de 50 puntos. Quedará eliminado/a el/la aspirante que no alcance 25 puntos en la misma.

Realizarán la prueba de aptitud psicotécnica todos/as los/las aspirantes que hayan superado las pruebas físicas más la prueba teórica.

d) Desarrollo de la prueba:

–Determinación del perfil profesiográfico: Se propondrá por la Sección de Psicología Aplicada del INAP y del tribunal calificador de la convocatoria, o personal que éste designe, concededor de las necesidades y requerimientos del puesto. A partir de dicho análisis se determinarán los factores o competencias a evaluar y las exigencias necesarias para un adecuado desarrollo de las funciones. La propuesta del perfil profesiográfico se elevará al tribunal para su aprobación con carácter previo al inicio de las pruebas.

El tribunal calificador, con anterioridad a las pruebas, será el órgano encargado de publicar cuantas cuestiones se consideren relevantes por los medios oportunos. Para ello se coordinará con los técnicos en materia psicotécnica del INAP que le facilitarán los factores a valorar recogidos en el perfil, los criterios de corrección y de calificación.

–La prueba constará de dos partes:

–Una primera, en la que se realizarán uno o varios ejercicios psicotécnicos. Estos podrán consistir en cuestionarios de personalidad general o competencias laborales y/o de aptitudes.

–Y una segunda, que constará de entrevista personal y/o de trabajo grupal destinadas a realizar el contraste con los cuestionarios de la primera parte.

La puntuación se otorgará en función de la superación de las pruebas específicas convocadas al efecto, graduadas en cinco niveles de dificultad, que serán valorados cada uno de ellos en 1/5 de la puntuación máxima señalada en cada caso.

e) Pruebas médicas. Los/las aspirantes que superen las pruebas psicotécnicas en número mayor al de las plazas convocadas y a determinar por el tribunal calificador, serán citados/as para la realización de las pruebas médicas para comprobar su aptitud psicofísica en los términos establecidos en el anexo III de la convocatoria. Dicho reconocimiento médico se realizará por el Servicio de Salud Laboral del Ayuntamiento de Pamplona.

En las pruebas médicas los/las aspirantes serán calificados/as como "aptos/as" o "no aptos/as". Quedarán eliminados/as los/las aspirantes que no obtengan la calificación de "apto/a".

Una vez determinadas las plazas totales disponibles -conforme se establece en la base primera- y recibidas las valoraciones del reconocimiento médico por el tribunal, se elaborará por éste la lista de aspirantes admitidos/as a participar en el acto de adjudicación de plazas para la ESEN, siempre por orden de puntuación obtenida, y teniendo en cuenta en todo caso los distintos turnos, libre y de promoción.

### 7.3.2. Adjudicación de plazas.

El acto de adjudicación de plazas para la ESEN se realizará a fin de determinar quiénes tienen efectivamente cabida en las plazas a proveer.

La finalidad de este acto es cubrir las plazas existentes conforme a la mayor puntuación obtenida en las pruebas de la fase de selección.

Elaboradas a tal fin por el tribunal dos listas, ordenadas de mayor a menor puntuación total, una con los/las aspirantes del turno de promoción y otra con todos/as los/las aspirantes, se procederá a llamar, por orden descendente, en primer lugar, a los/las componentes de la lista del turno de promoción para la adjudicación de las plazas de dicho turno. Una vez cubiertas éstas, se hará lo mismo con la lista que incluye a todos/as los/las aspirantes, a excepción de los adjudicatarios de las plazas del turno de promoción, para cubrir las plazas de turno libre.

La lista de aspirantes con plaza adjudicada que resulte de este acto será la de propuestos/as de forma provisional al Curso de Formación Básica, sin que su número pueda superar el

correspondiente a las plazas convocadas, y el tribunal la hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y página web municipal con sus respectivas calificaciones globales.

### 7.3.3. Documentación y admisión definitiva al Curso.

Para poder participar en el Curso de Formación Básica los/las aspirantes admitidos/as provisionalmente al mismo deberán acreditar en el plazo de siete días hábiles, contados desde aquél en que se haga pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y página web municipal la citada relación, el cumplimiento de los requisitos c), e) y f) del apartado 3.1 de la convocatoria, para lo cual presentarán en el Registro electrónico del Ayuntamiento del Valle de Egüés, dirigida al Secretario del tribunal, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del anverso y reverso del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- Fotocopia compulsada del anverso y reverso de los permisos de conducir exigidos en la convocatoria.
- Declaración responsable de no haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de una Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a ni para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes dependiente del Ministerio de Justicia que acredite que no constan antecedentes penales del aspirante, o bien que éstos han sido cancelados.
- Declaración responsable por la cual se adquiere el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta de la Seguridad Social.
- En su caso, documento en el que se ejercite la opción a la que se refiere el apartado 8.2 párrafo cuarto de la convocatoria.

Cumplidos los trámites precedentes el tribunal hará pública la relación definitiva, ordenada de mayor a menor puntuación, indicando quienes son los/las aspirantes admitidos/as al Curso de Formación Básica. Si alguno/a de los/las aspirantes provisionalmente admitidos/as al Curso de Formación Básica de Policía Municipal no hubiera presentado la documentación exigida o no hubiera superado el reconocimiento médico, será sustituido/a en la relación definitiva por el/la aspirante que figure con mayor puntuación entre los/las aprobados/as y reúna los requisitos exigidos.

### 7.3.4. Nombramiento de funcionarios/as en prácticas.

Los/las aspirantes que participen en el Curso de Formación Básica para agentes de policía serán nombrados/as, mediante Resolución de Alcaldía, funcionarios/as en prácticas por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, salvo que con anterioridad tuviesen ya la condición de funcionarios/as en una Administración Pública de Navarra.

### 7.3.5. Curso de Formación Básica.

El Curso de Formación Básica será impartido por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra (ESEN), tendrá carácter selectivo y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra y demás disposiciones de aplicación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 34.3 y 45.3 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, en el supuesto de que alguno/a de los/las aspirantes ya hubiera superado otro curso análogo al exigido por la convocatoria y organizado por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra, será suficiente con la convalidación de dicho curso por la citada Escuela, que se probará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial que acredite la igualdad o equivalencia de contenidos de los cursos y las notas obtenidas en el curso o cursos convalidados, que será expedido por aquélla a solicitud del/la interesado/a. Corresponde igualmente a la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra convalidar total o parcialmente cursos y diplomas realizados por otros organismos públicos con funciones análogas o similares o impartidos o expedidos con anterioridad por ella misma, siempre que exista equivalencia de contenidos, asignando en su caso, la puntuación correspondiente.

Durante el curso, los/las aspirantes percibirán las retribuciones personales básicas correspondientes al nivel C y, en su caso, la ayuda familiar.

Los aspirantes al ingreso admitidos a un curso que ya tengan la condición de personal funcionario se mantendrán en la situación administrativa de servicio activo durante el tiempo que dure el curso, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En particular, este personal tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes al grado y a la antigüedad.

Asimismo, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, a menos que estuvieran ya afiliados/as a otro Régimen de Derechos Pasivos del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso se mantendrán en él.

La condición de funcionario/a en prácticas no confiere los derechos propios del puesto de trabajo al que se aspira.

La baja en el Curso de Formación Básica motivará la eliminación del/la aspirante y la pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas, debiendo comunicarse al órgano convocante cuando se produzca. Dicha baja será notificada por el tribunal al Ayuntamiento.

Con independencia del reconocimiento médico efectuado previamente a la admisión al Curso de Formación Básica los/las aspirantes podrán ser sometidos, en cualquier momento, a cuantas pruebas médicas sean necesarias para comprobar que continúan cumpliendo el requisito exigido en el apartado 3.1.d) de la convocatoria. Si de las pruebas practicadas se dedujera la concurrencia de alguna causa de exclusión, el tribunal determinará la baja de los/las afectados/as en el proceso selectivo, lo que conllevará pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas.

Los/las aspirantes que superen el Curso de Formación Básica y no hayan sido dados/as de baja en el proceso selectivo por pérdida de la aptitud psicofísica mantendrán la condición de funcionarios/as en prácticas hasta la toma de posesión de la plaza a la que optan.

En el Curso de Formación Básica, los/las aspirantes serán calificados/as, por orden de puntuación obtenida. Las calificaciones que en tal sentido otorgue la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra a los/las aspirantes en el citado curso vincularán al tribunal calificador.

Serán eliminados/as de la oposición aquellos/as aspirantes que no hayan superado el Curso de Formación Básica.

#### 7.3.6. Calificación final.

La calificación final de cada aspirante será la que resulte de sumar las puntuaciones de todo el proceso selectivo, es decir, las puntuaciones obtenidas en la fase de selección más la del Curso de Formación Básica.

### **8.–Nombramiento y toma de posesión.**

#### 8.1. Nombramiento.

Terminado el Curso de Formación Básica, el tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida y elevará propuesta de nombramiento a favor de los/las aspirantes aprobados/as.

A la finalización del Curso de Formación Básica, los/las candidatos/as incluidos/as en la misma deberán prestar juramento o promesa de respetar y defender el Régimen Foral de Navarra, acatar la Constitución y las Leyes y cumplir fielmente las obligaciones propias del cargo.

Previa presentación de la documentación que les sea requerida, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local se efectuará el nombramiento como funcionarios/as y policías del Ayuntamiento del Valle de Egüés a los/las aspirantes que hayan superado la oposición, por orden de turno y puntuación final obtenida por los/las mismos/as, y hayan dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

Dicho nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra.

Una vez finalizado el curso de formación y producida la incorporación a la policía elegida por el aspirante al que se le hubiera convalidado el curso, la toma de posesión supondrá renuncia expresa al puesto de trabajo que se ostentaba hasta ese momento, quedando en situación de excedencia voluntaria sin reserva de puesto de trabajo.

#### 8.2. Toma de posesión.

Los/las aspirantes nombrados/as deberán tomar posesión de la plaza en la fecha que se determine en su nombramiento.

La toma de posesión de la plaza conllevará la pérdida de la condición de funcionario en prácticas.

Quienes, salvo casos de fuerza mayor, no tomen posesión de la plaza en la fecha señalada, perderán todos sus derechos para el ingreso en el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Los/las aspirantes que, tras superar las correspondientes pruebas selectivas y resultar nombrados/as para ocupar las plazas objeto de la convocatoria, ingresen en el Ayuntamiento y adquieran la condición de funcionarios/as, serán afiliados/as y dados/as de alta en el Régimen

General de la Seguridad Social bajo la acción protectora prevista en el referido régimen, salvo que estén ya afiliados/as u otro régimen de Derechos Pasivos y Asistencia Sanitaria y Social de las Administraciones Públicas de Navarra, en cuyo caso podrán optar, con anterioridad a su nombramiento, por mantenerse en el mismo o afiliarse al mencionado Régimen General de la Seguridad Social.

### **9.–Protección de datos de carácter personal.**

Protección de datos. El Ayuntamiento del Valle de Egüés es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que van a ser utilizados con la finalidad de gestionar las convocatorias de empleo en el ejercicio de los poderes públicos.

Base Jurídica: Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y consentimiento mediante la presentación de la instancia.

Tiempo de conservación de los datos: Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Destinatarios de los datos: Los datos pueden ser cedidos a órganos judiciales, representantes sindicales en cumplimiento de la legislación vigente y se publicarán en la web municipal y en el tablón de anuncios electrónico según se indica en la convocatoria.

Derechos: Le informamos de que tiene derecho a acceder a los datos, rectificarlos en el caso de que no sean correctos, suprimirlos, así como otros derechos dirigiéndose al Registro General (calle Garajonay 1, 31621 de Sarriguren –Valle de Egüés–) o a la sede electrónica (<https://sedeelectronica.valledeegues.es>). De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a calle Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).

### **10.–Recursos.**

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, cabe interponer, optativamente, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes contado desde el día de la publicación del acuerdo o notificación del acto de aplicación que se recurra.

Contra los actos del tribunal calificador podrá interponerse Recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo

recurrido.

La interposición, así como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar a los interesados en este proceso selectivo.

Sarriguren, 22 de enero de 2026.–La alcaldesa, Xuriñe Peñas López.

## **ANEXO I.–TEMARIO PARA LA PRIMERA PRUEBA (TEÓRICA)**

- 1.–La Constitución Española de 1978: Preámbulo. Título Preliminar. Título I: De los derechos y deberes fundamentales. Título III: De las Cortes Generales. Título IV: Del Gobierno y de la Administración. Título VI: Del Poder Judicial.
- 2.–Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Título I: Disposiciones Generales. Título II: El Municipio. Título V: Disposiciones comunes a las Entidades locales. Título VII: Personal al servicio de las Entidades locales. Título X: Régimen de organización de los municipios de gran población. Título XI: Tipificación de las infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias.
- 3.–Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. Dentro del Título I: Organización y Administración y Administración de las entidades locales, el Capítulo I: Municipios. Dentro del Título III: Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales de Navarra. Información y participación ciudadanas, la Sección 1.<sup>a</sup> y la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo I: Funcionamiento de las entidades locales de Navarra.
- 4.–Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Título I: De los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Título II: De las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Título III: De las policías de las Comunidades Autónomas. Título IV: De la colaboración y coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Título V: De las policías Locales. Disposición Adicional Quinta. Disposición Final Tercera y Sexta.
- 5.–Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra. Título I. Disposiciones Generales. Título II. Funcionarios públicos. Capítulo I. Selección. Capítulo II. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Capítulo III. Niveles y grados. Capítulo IV. Carrera administrativa. Capítulo V. Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes personales. Capítulo VI. Situaciones administrativas.
- 6.–Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal: Título Preliminar: De las garantías penales y de la aplicación de la Ley Penal. Título I: De la infracción penal. Título II: De las personas criminalmente responsables de los delitos. Título III. De las penas.
- 7.–Ley Foral 14/2015, de 10 de abril, para actuar contra la violencia hacia las mujeres. Título I. Disposiciones generales. Título IV. Detección y atención de la violencia contra las mujeres. Título VII. Atención policial y protección efectiva.

8.–Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. Título I y II.

9.–Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de policías de Navarra.

10.–Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Preámbulo: Capítulo I: Disposiciones generales, Capítulo II: Documentación e identificación personal, y Capítulo III: Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, Capítulo V: Régimen sancionador.

11.–Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

12.–Ordenanzas municipales del Ayuntamiento del Valle de Egüés:

–Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales peligrosos y otros.

–Ordenanza municipal de sanidad sobre protección de animales de compañía.

–Ordenanza municipal de tráfico.

–Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos.

–Ordenanza municipal reguladora del comercio no sedentario.

–Ordenanza municipal reguladora de la instalación en la vía pública de terrazas de veladores.

–Ordenanza municipal reguladora de los locales privados destinados a centro de reuniones de ocio permanentes y temporales del término municipal del Valle de Egüés.

–Ordenanza municipal de prevención de incendios.

–Ordenanza municipal sobre promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos.

13.–Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

14.–Decreto Foral 202/2002, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Catálogo de Establecimientos, Espectáculos.

15.–Plan de emergencias municipal.

16.–Plan de actuación municipal en incendios forestales.

17.–Conocimientos generales del Valle de Egüés; historia, arquitectura, industria, callejero y entorno urbano, términos agrícolas, geografía, hidrología e hidrogeología, hidrogeología subterránea, vegetación, fauna, espacios naturales protegidos; tradiciones, usos y costumbres del Valle de Egüés.

## ANEXO II.-EJERCICIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA PRUEBA (DE APTITUD FÍSICA)

### **1.-Prueba de dominio del medio acuático. (50 metros en estilo libre).**

Descripción: Se trata de completar nadando en estilo libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25 metros. El tiempo máximo de la ejecución será 39,9" y 44,9" respectivamente para hombres y mujeres.

No se permite el uso de gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación. Se realizará un único intento.

Se iniciará el recorrido a la señal de "a sus puestos y sonido silbato" del juez cronometrador.

Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:

–Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina o borde de la piscina.

–Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.

–Se cambie de calle.

Puntuación: Se otorgará según la siguiente escala (tiempo en segundos, se desprecian las centésimas de segundo).

Tiempo y puntuaciones. Ver tabla completa:

Ver tabla completa

TIEMPOS Y PUNTUACIONES	ELIMINADO	APTO
HOMBRES	40 segundos o más	39,9 segundos o menos
MUJERES	45 segundos o más	44,9 segundos o menos

### **2.-Press de Banca o prueba de levantamiento de peso de 35 kg (hombres) y 25 kg (mujeres).**

Descripción: En posición de decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 35 kg o 25 kg, en un tiempo de 60 segundos, el mayor número de alzadas posible. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre digito palmar, el espacio de las manos no excederá de 80 cm medidos entre los dedos índices en contacto con la barra, en una acción de extensión-flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento.

La posición inicial de partida será en flexión de codos con la barra en contacto con el pecho.

La posición de los pies en la primera arrancada no podrá variarse durante todo el tiempo de ejecución del ejercicio.

No extender los codos totalmente o no tocar la barra con el pecho en cada flexión de los codos, invalidará esa alzada sin que sea contabilizada. Será causa de finalización del ejercicio cuando el aspirante:

–Pare el ejercicio en flexión de codos apoyando la barra sobre el pecho.

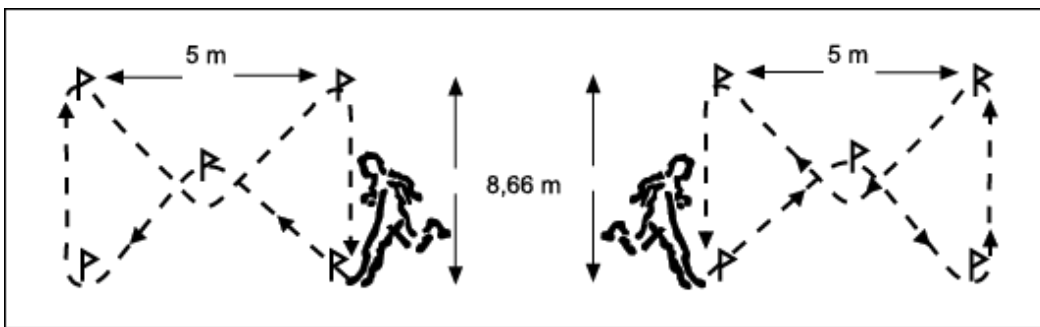
Puntuación: Se otorgará según el número de repeticiones realizadas en función de la siguiente escala. Ver tabla completa:

Ver tabla completa

MARCAS Y PUNTUACIONES	ELIMINADO	APTO
HOMBRES	Menos de 30	30 o más
MUJERES	Menos de 22	22 o más

### 3.–Prueba de agilidad. (Test de Barrow).

Posición Inicial: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.



Ejecución: La finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de "ocho" delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico). Cada aspirante tendrá dos intentos en cada recorrido si el intento tiene la consideración de nulo.

Tendrá la consideración de intento nulo cuando:

- El aspirante derriba uno de los postes.
- El aspirante se sale del recorrido.

Son causas de eliminación:

a) Realizar dos intentos nulos en alguno de los recorridos (A o B). b) Superar el tiempo máximo previsto para la prueba.

Puntuación: se sumará el tiempo empleado por las personas aspirantes en ambos recorridos (A + B), tal y como lo lee la fotocélula, en décimas, teniendo en cuenta que éstos finalizan cuando la persona aspirante vuelve a cruzar la línea de salida. En caso de que falle el sistema de la fotocélula se aplicará el cronometraje manual de reserva.

Tiempos y puntuaciones. Ver tabla completa:

Ver tabla completa

TIEMPOS Y PUNTUACIONES	ELIMINADO/A	APTO/A
HOMBRES	24 o más	23"9 o menos
MUJERES	27 o más	26"9 o menos

#### **4.–Prueba de resistencia. (Test de Course Navette).**

Ejecución: Los aspirantes deberán recorrer, durante el mayor tiempo posible, un trayecto de ida y vuelta de 20 metros de longitud, al ritmo que se vaya marcando mediante unas señales acústicas. Los aspirantes deberán pisar alternativamente las líneas que marcan los dos extremos del trayecto, justo en el momento de sonar la señal, por lo cual todos los aspirantes deberán ir exactamente al mismo ritmo de carrera, no permitiéndose que ninguno sobrepase el ritmo de carrera. Los virajes deberán realizarse pivotando sobre un pie, pisando la línea. Se emitirá el sonido a intervalos regulares. Al comienzo de la prueba la velocidad será lenta, pero irá aumentando su velocidad progresivamente. Para la ejecución de esta prueba los aspirantes dispondrán de un único intento.

El objetivo del test es mantener el ritmo impuesto por la cinta magnetofónica hasta completar los períodos exigidos. La reiteración en escaparse levemente antes de sonar la señal más de una vez supondrá un aviso. Salir antes de la señal rebasando el metro de margen supondrá el fin automático de la prueba.

La prueba finaliza para cada aspirante, y se anota el período empleado hasta ese momento:

- Cuando el aspirante se detenga, salvo que lo haga unos instantes al pivotar sobre la línea de 20 metros a la espera de la señal acústica.
- Cuando el aspirante abandone la calle asignada.
- Cuando el aspirante no complete un recorrido completo, pisando la línea que delimita su extremo.

–La persona aspirante no llega a la zona de 1 metro desde la línea de 20 metros en el momento de sonar la señal acústica.

–La persona aspirante no consigue pisar la línea o más allá de ella coincidiendo con la señal acústica por tres veces consecutivas. Se admitirá un margen de 1 metro desde la línea en el momento de sonar la señal. Cada vez que estando dentro del metro de seguridad no se consiga llegar a pisar la línea antes de sonar la señal acústica, la persona aspirante recibirá un aviso, marcado con un cono a ambos lados del controlador. Dicho aviso le será retirado si consigue tocar la otra línea de 20 metros al sonar la señal acústica. Si no lo hace, recibirá un segundo aviso. Si teniendo dos avisos, la persona aspirante llega a la otra línea de 20 metros coincidiendo con la señal acústica, se le quitarán ambos, si no, recibirá un tercer aviso y finalizará la prueba.

Puntuación: Se asigna en función de los períodos transcurridos hasta el momento en que finaliza la prueba para cada aspirante (cada período dura aproximadamente 1 minuto), según la siguiente escala:

Ver tabla completa

PERIODOS Y PUNTUACIONES	ELIMINADO/A	APTO/A
HOMBRES	Menos de 10,5	10,5 o más
MUJERES	Menos de 8,5	8,5 o más

## ANEXO III.–CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

### 1.–Visión. Sistema ocular:

–Agudeza visual sin corrección:

- 4/10 en ambos ojos, o,
- 3/10 en el peor ojo con 5/10 en el mejor, o,
- 2/10 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.

–Campo visual monocular: No será inferior a 120º en el plano horizontal, ni existirán reducciones significativas en ninguno de los meridianos del campo.

–Diplopía.

–Discromatopsias profundas.

–Ausencia de estereopsis.

–Queratotomía radial.

### 2.–Audición. Sistema auditivo:

–Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 45 dB en las frecuencias de 500 a 3.000 Hz.

–Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

### **3.–Lenguaje:**

–Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.

### **4.–Aparato músculo-esquelético:**

–Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación, según su repercusión funcional.

–Procesos articulares, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.

–Escoliosis superiores a 20°

–Cifosis superiores a 30°

–Espondilólisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.

–Espondilitis anquilosante.

–Enfermedad de Paget.

–Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).

–Fibromialgia.

–Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

### **5.–Aparato digestivo:**

–Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.

–Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.

–Insuficiencia Hepática, se valorará por el tribunal evaluador.

–Cirrosis hepática.

–Cirrosis biliar primaria.

–Pancreatitis crónica.

–Fibrosis quística.

–Hernias de pared abdominal, se valorará por el tribunal evaluador.

–Incontinencia fecal.

### **6.–Sistema cardiovascular:**

–Insuficiencia cardíaca en todos sus grados.

- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.
- Hipertensión arterial (TAS >140 y TAD >90).
- Hipotensión (TAS <90 y TAD <45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

#### **7.–Aparato respiratorio:**

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfisema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperreactividad bronquial.

#### **8.–Sistema nervioso:**

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.

- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de SN periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

### **9.–Trastornos psiquiátricos:**

- Trastornos mentales orgánicos, con excepción de aquellos procesos autolimitados y reversibles.
- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicotrópicas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.

### **10.–Aparato genito-urinario:**

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

### **11.–Sistema endocrinológico:**

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de las glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.

–Diabetes Mellitus.

–Adenomatosis endocrina múltiple.

–Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.

**12.–Piel, faneras y glándulas exocrinas:**

–Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones de un policía.

**13.–Sangre y órganos hematopoyéticos:**

–Aplasia medular, Hemoglobinuria paroxística nocturna, Síndromes mieloproliferativos, Anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.

–Linfomas, según evolución y pronóstico.

–Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.

–Mieloma múltiple y Enfermedad de Waldeström.

–Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.

–Inmunodeficiencias.

–Esplenectomía.

–Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

**14.–Otros:**

–Portador de anticuerpos VIH.

–Amiloidosis.

–Colagenosis.

–Lupus eritematoso sistémico.

–Artritis reumatoide.

–Esclerodermia.

–Síndrome de Sjögren.

–Vasculitis, se valorará por el tribunal evaluador.

–Obesidad (IMC >25).

**15.–Generalidades:**

–Las patologías excluyentes se valorarán por el tribunal evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

–En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el tribunal evaluador, según evolución y pronóstico.

–Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del tribunal evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

Código del anuncio: L2601127